Municipalidad de Lambaré
"Huellas de Progreso"
Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña esq. Avda. Cacique Lambaré
Tel. Fax: 907.133 - 908.116/8

CONTRATO UOC Nº 31 /2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr Intendente Municipal **Armando Gómez Arévalo,** y el Secretario General **Abg. Carlos Brañas Gadea** quien en este acto jurídico viene a refrendar la firma del titular del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TAPEITA SRL** con RUC Nº 80021074-3, domiciliada en Alejandro Audivert Nº 2552, República del Paraguay, representada en este acto por Carlos Diego Lacentre, con Cédula de Identidad N° 3587863, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, relativos a la ejecución del Llamado a **Contratación Vía Excepción Nº 10/2017: "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA, CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS " - ID 335380**, y se regirán por éstas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EN GRAL. Y SERVICIOS CAPITAL 50.000.000 Alejandro Audivert Nº 2552 - Lambaré - Paraguay

CARLOS DIEGO LACENTRE
Socio Gerente

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Intendencia *

LIC. ARMANDO R. GÓMEZ A.
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * SECRETARIA GENERAL *

ABOG. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

CONTRATO UOC Nº 31 /2017

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **335380**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción Nº 10/2017: "**REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA, CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS** ", convocado por la Municipalidad de Lambaré, según resolución N° 1.808/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **2185**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

LOTE XIX

Item	Código de Catalogo	RUBRO	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72101510-008	Construccion de Pavimento Tipo Hormigon Armado. Ybyrapyta esquina Avda. Augusto Roa Bastos. Barrio Santa Lucia	MARCACION Y NIVELACION	GL	1	1.470.000	**1.470.000**
			LEVANTAMIENTO DE ASFALTO EXISTENTE, REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO CON COMPACTACION PARA CORREGIR EL NIVEL	M2	200	35.000	**7.000.000**
			PAVIMENTO RIGIDO Hº Aº (e=12 cm 25 ML)	M2	200	243.000	**48.600.000**
			CUNETA LATERAL (e=10 CM X 50 CM)	ML	50	80.000	**4.000.000**
			BADEN (e=15CM X 14ML X 2ML)	ML	14	540.000	**7.560.000**
			CORDON DE Hº	ML	20	40.000	**800.000**
			LIMPIEZA	GL	1	1.470.000	**1.470.000**
TOTAL							**70.900.000**

Monto total adjudicado en el Lote XIX Guaraníes setenta millones novecientos mil.-

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EN GRAL. CAPITAL 50.000.000 Mariscal Alfredo Stroessner Nº 1... Lambaré - Paraguay
CARLOS DIEGO LACENTRE
Socio Gerente

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Intendencia *
LIC. ARMANDO R. GÓMEZ A.
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

CONTRATO UOC Nº 31 /2017

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Indicados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Periodo de ejecución: LOTE XIX: sesenta (60) días corridos

Prórrogas: Por lluvias y sus consecuencias que hagan imposible la realización de las tareas, se podrían ampliar conforme a los días de lluvias.

Recepción Provisoria: cinco (5) días corridos desde la comunicación de la Contratista, de que la obra se encuentra en condiciones para su recepción provisoria

Recepción Definitiva: diez (10) días corridos contados desde la Recepción Provisoria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Garantía de Anticipo por un valor del 100 % del monto del anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% (diez por ciento). De conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EN GRAL. CAPITAL 50.000.000 Lambaré - Paraguay

CARLOS DIEGO LACENTRE
Socio Gerente

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Intendencia *

LIC. ARMANDO R. GÓMEZ A.
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

CONTRATO UOC Nº 31 /2017

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Ver cláusula 6 del contrato.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

CARLOS DIEGO LACENTRE
Socio Gerente

ABOG. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

LIC. ARMANDO R. GÓMEZ A.
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Lambaré
"Huellas de Progreso"
Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña esq. Avda. Cacique Lambaré
Tel. Fax: 907.133 - 908.116/8

CONTRATO UOC Nº 31 /2017

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2017.

Abg. CARLOS BRAÑAS GADEA
SECRETARIO GENERAL

ARMANDO GÓMEZ AREVALO
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS DIEGO LACENTRE
ESTAPEITA SRL